



*Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal*



Ciudad de Oliva (Cba.), 13 de Marzo de 2020.-

DECRETO N º: 58 / 2020

Y VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia emanado del Poder Ejecutivo Nacional declarando la Emergencia Sanitaria (Decreto 260/2020) DECNU-2020-260-APN-PTE- Coronavirus (COVID-19), publicado en el Boletín Oficial de la Nación con fecha 12 de marzo de 2020, las recomendaciones de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.-

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas, transparentes, consensuadas, y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.-

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

D E C R E T A

Art. 1º) SUSPENDER todos los eventos con afluencia de público organizados por la Municipalidad de Oliva.-

SUSPENDER las actividades de bailes, recitales y confiterías bailables por el término de 30 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, con posibilidad de prórroga de acuerdo a la información suministrada por los organismos de salud a nivel provincial, nacional e internacional.-

SUSPENDER durante un plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente Decreto, la realización de todo evento social, de espectáculos y torneos deportivos, recreativos, artísticos y culturales organizados por terceros o por instituciones requieran o no habilitación,

autorización o permiso municipal, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por la Municipalidad de Oliva para realizar eventos cualquiera sea su naturaleza, con posibilidad de prórroga de acuerdo a la información suministradas por los organismos de salud a nivel provincial, nacional e internacional.-

SUSPENDER las habilitaciones de espectáculos públicos en la Ciudad por el término de 30 días.-

Art. 2º) CERRAR de manera preventiva el Hogar de Día Municipal, se le garantiza a los beneficiarios la provisión de alimentos, que deberán retirar las viandas de 11hs. a 12hs. Para el público en general que demande cualquiera de los servicios que la Dirección de Desarrollo Social presta a la comunidad de Oliva, deberán indefectiblemente solicitar el turno previo a los fines de una mejor organización y prevención evitando aglomeraciones de público en el recinto.-

Art. 3º) Cualquier ciudadano deberá **INFORMAR** a la Dirección de Salud su conocimiento respecto del ingreso y/o personas que ingresen a esta Ciudad de Oliva provenientes de otros países, a los fines de tomar las medidas que el protocolo de salud indicare.-

Art. 4º) ADHIERASE al Decreto 260/2020 DECNU-2020-260-APN-PTE- Coronavirus (COVID-19), publicado en el Boletín Oficial de la Nación con fecha 12 de marzo de 2020.-

Art. 5º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno Municipal.-

Art. 6º) PUBLIQUESE, cúmplase, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-